



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., jueves 10 de julio de 2008

Número 84

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se autoriza al Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE HILDEBRAND, a impartir educación preescolar, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	2
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se autoriza al Jardín de Niños Particular FRANCISCO GABILONDO SOLER "CRI-CRI", a impartir educación preescolar en Ciudad Madero, Tamaulipas.....	4
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se Autoriza al Centro de Desarrollo Infantil Particular STAR KID´S, a impartir educación inicial, en Reynosa, Tamaulipas...	7
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se autoriza al Jardín de Niños Particular COLEGIO SIGMUND FREUD, a impartir educación preescolar, en Reynosa, Tamaulipas.....	10
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se autoriza al Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL DE TAMAULIPAS, a impartir educación preescolar en Reynosa, Tamaulipas.....	13
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización para impartir educación básica a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE AMERICAN KID´S, en Tampico, Tamaulipas.....	15

### SECRETARIA DE FINANZAS

<b>INFORME</b> del Saldo de la Deuda Pública, Directa e Indirecta al 30 de junio del año 2008, del Gobierno del Estado de Tamaulipas.....	19
---	----

### R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

<b>CONVOCATORIA</b> Pública 2008-01-HABITAT, por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en obras que se realizarán con recursos Federales, Estatales y municipales en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	23
--	----

### FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 46, TOMO CXXXIII, de fecha martes 15 de Abril de 2008, en el cual se publicó <b>INFORME</b> del Saldo de la Deuda Pública, Directa e Indirecta al 31 de marzo del año 2008, del Gobierno del Estado de Tamaulipas; y en las <b>PARTICIPACIONES</b> por Concepto, entregadas a los Municipios de esta Entidad, por los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año.....	25
--	----

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA GENERAL

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local, 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 9 de agosto de 2007, la ciudadana YURI MARTINEZ GATICA, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE HILDEBRAND, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto, turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle cerrada Michoacán, número 14, colonia Burócratas, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE HILDEBRAND y su personal directivo y docente, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que la C. YURI MARTINEZ GATICA, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE HILDEBRAND, y el personal de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, aunado al resultado del informe de la inspección practicada al Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE HILDEBRAND por el ciudadano EMILIO CASTILLO HINOJOSA, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE HILDEBRAND, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

**SEXTO.-** Que la C. YURI MARTINEZ GATICA, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE HILDEBRAND, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, y la cifra no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE HILDEBRAND, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE HILDEBRAND, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- En caso de baja del plantel educativo, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/SP/0036/2008 de fecha 23 de enero de 2008, suscrito por el titular de la Secretaría, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE HILDEBRAND para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto, y turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle cerrada Michoacán, número 14, colonia Burócratas, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado, y el Acuerdo número 357, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR INSTITUTO BILINGÜE HILDEBRAND, A IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE HILDEBRAND a impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle cerrada Michoacán, número 14, colonia Burócratas, en Nuevo Laredo, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **0712800**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE HILDEBRAND, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** La propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE HILDEBRAND, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO CUARTO.-** La propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE HILDEBRAND, convendrá con los padres de familia, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO.-** El Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE HILDEBRAND, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE HILDEBRAND, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese a la ciudadana YURI MARTINEZ GATICA, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO BILINGÜE HILDEBRAND, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

#### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de febrero del año dos mil ocho.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 12 de marzo de 2008, la ciudadana ANA JUANA VAZQUEZ JUAREZ, propietaria del Jardín de Niños Particular FRANCISCO GABILONDO SOLER “CRI-CRI”, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle 5 de mayo número 813, colonia Vicente Guerrero, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular FRANCISCO GABILONDO SOLER "CRI-CRI" y el personal directivo y docente de dicha institución, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que la C. ANA JUANA VAZQUEZ JUAREZ, propietaria del Jardín de Niños Particular FRANCISCO GABILONDO SOLER "CRI-CRI", y el personal de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, aunado al resultado del informe de la inspección realizada al Jardín de Niños Particular FRANCISCO GABILONDO SOLER "CRI-CRI" por el ciudadano HORACIO IVAN HINOJOSA HIDALGO, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, cuenta con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular FRANCISCO GABILONDO SOLER "CRI-CRI", ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

**SEXTO.-** Que la C. ANA JUANA VAZQUEZ JUAREZ, propietaria del Jardín de Niños Particular FRANCISCO GABILONDO SOLER "CRI-CRI", convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, y la cifra no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular FRANCISCO GABILONDO SOLER "CRI-CRI", se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular FRANCISCO GABILONDO SOLER "CRI-CRI", ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

**IV.-** Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

**V.-** Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

**VI.-** En su caso, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. ANA JUANA VAZQUEZ JUAREZ, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, razón por la cual, a través del oficio número SET/SP/0446/2008 de fecha 27 de mayo de 2008, suscrito por el C. Secretario de Educación, y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la citada ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular FRANCISCO GABILONDO SOLER "CRI-CRI" para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle 5 de mayo número 813, colonia Vicente Guerrero, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR FRANCISCO GABILONDO SOLER "CRI-CRI", A IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Jardín de Niños Particular FRANCISCO GABILONDO SOLER "CRI-CRI" a impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle 5 de mayo número 813, colonia Vicente Guerrero, en Ciudad Madero, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **0805828**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Jardín de Niños Particular FRANCISCO GABILONDO SOLER "CRI-CRI", queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** La propietaria del Jardín de Niños Particular FRANCISCO GABILONDO SOLER "CRI-CRI", queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO CUARTO.-** La propietaria del Jardín de Niños Particular FRANCISCO GABILONDO SOLER "CRI-CRI", convendrá con los padres de familia, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra dentro del período para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO.-** El Jardín de Niños Particular FRANCISCO GABILONDO SOLER “CRI-CRI”, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular FRANCISCO GABILONDO SOLER “CRI-CRI”, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese a la ciudadana ANA JUANA VAZQUEZ JUAREZ, propietaria del Jardín de Niños Particular FRANCISCO GABILONDO SOLER “CRI-CRI”, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 26 días del mes de mayo de dos mil ocho.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 26 de septiembre de 2007, la ciudadana MA. ENRIQUETA RAMIREZ ROCHA, propietaria del Centro de Desarrollo Infantil Particular STAR KID'S, solicitó se otorgue autorización para impartir educación inicial, funcionando con alumnado mixto, turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de avenida Revolución, esquina Chihuahua número 703, colonia Ampliación Esfuerzo Nacional, en Reynosa, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la propietaria del Centro de Desarrollo Infantil Particular STAR KID'S, como el personal directivo y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que la propietaria y el personal del Centro de Desarrollo Infantil Particular STAR KID'S, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta en dicho plantel, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, aunado al resultado del informe de la inspección realizada al Centro de Desarrollo Infantil STAR KID'S por la ciudadana DORA ALICIA GARCIA BOLAÑOS, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria del Centro de Desarrollo Infantil STAR KID'S, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

**SEXTO.-** Que la propietaria del Centro de Desarrollo Infantil STAR KID'S, convendrá con los padres de familia de dicho plantel educativo, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, y la cifra no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la propietaria del Centro de Desarrollo Infantil STAR KID'S, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino, así como la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la propietaria del Centro de Desarrollo Infantil STAR KID'S, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Observar lo estipulado sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Establecer la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. MA. ENRIQUETA RAMIREZ ROCHA, propietaria del Centro de Desarrollo Infantil STAR KID'S, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación del Estado, razón por la cual, a través del oficio SET/SP/0394/2008 de fecha 29 de abril de 2008, y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la ley en comento, el C. Secretario de Educación emitió opinión técnica favorable para que el



Ejecutivo del Estado otorgue autorización al Centro de Desarrollo Infantil Particular STAR KID'S, para que imparta estudios de educación inicial a un alumnado mixto, turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de avenida Revolución, esquina Chihuahua, número 703, colonia Ampliación Esfuerzo Nacional, en Reynosa Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º, 10, 23 y 31 fracciones IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PARTICULAR STAR KID'S A IMPARTIR EDUCACION INICIAL, EN REYNOSA, TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se expide Autorización al Centro de Desarrollo Infantil Particular STAR KID'S, para impartir educación inicial, a un alumnado mixto, turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de avenida Revolución, esquina Chihuahua, número 703, colonia Ampliación Esfuerzo Nacional, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo **0804822**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Centro de Desarrollo Infantil Particular STAR KID'S queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo previsto en los artículos 23, 31 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica para la Administración Pública Local, 11 fracción VIII y 12 fracción I de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** La propietaria del Centro de Desarrollo Infantil STAR KID'S, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO CUARTO.-** La propietaria del Centro de Desarrollo Infantil STAR KID'S, convendrá con los padres de familia respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO.-** El Centro de Desarrollo Infantil Particular STAR KID'S, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en toda la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de acuerdo con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del Centro de Desarrollo Infantil STAR KID'S, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación inicial no es transferible y será válido en tanto el Centro de Desarrollo Infantil Particular STAR KID'S, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana MA. ENRIQUETA RAMIREZ ROCHA, propietaria del Centro de Desarrollo Infantil STAR KID'S, para que cumpla los compromisos del presente Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 26 días del mes de mayo de dos mil ocho.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 12 de diciembre de 2007, la ciudadana MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GARCIA, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO SIGMUND FREUD, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Circuito Laguna La Mancha, número 164, fraccionamiento Villas Diamante, en Reynosa, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO SIGMUND FREUD y su personal directivo y docente, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que la C. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GARCIA, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO SIGMUND FREUD, y el personal de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, aunado al resultado del informe de la inspección realizada al Jardín de Niños Particular COLEGIO SIGMUND FREUD por la ciudadana DEMETRIA ROCHA ENRIQUEZ, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, cuenta con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO SIGMUND FREUD, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

**SEXTO.-** Que la C. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GARCIA, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO SIGMUND FREUD, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, y la cifra no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO SIGMUND FREUD, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO SIGMUND FREUD, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y
- VI.- En su caso, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GARCIA, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/SP/0316/2008 de fecha 4 de abril de 2008, suscrito por el titular de la Secretaría, y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular COLEGIO SIGMUND FREUD para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Circuito Laguna La Mancha, número 164, fraccionamiento Villas Diamante, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR COLEGIO SIGMUND FREUD, A IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Jardín de Niños Particular COLEGIO SIGMUND FREUD a impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Circuito Laguna La Mancha, número 164, fraccionamiento Villas Diamante, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **0803818**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Jardín de Niños Particular COLEGIO SIGMUND FREUD, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** La propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO SIGMUND FREUD, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO CUARTO.-** La propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO SIGMUND FREUD, convendrá con los padres de familia, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO.-** El Jardín de Niños Particular COLEGIO SIGMUND FREUD, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular COLEGIO SIGMUND FREUD, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese a la ciudadana MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GARCIA, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO SIGMUND FREUD, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 30 días del mes de abril de dos mil ocho.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.-  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

---

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 11 de enero de 2008, la ciudadana JULIA BERENICE LOPEZ AHUMADA, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL DE TAMAULIPAS, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Hermosillo número 31, colonia Hacienda Los Muros, en Reynosa, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL DE TAMAULIPAS, así como el personal directivo y docente, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que la C. JULIA BERENICE LOPEZ AHUMADA, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL DE TAMAULIPAS, y el personal de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º de la Ley General de Educación; y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, aunado al resultado del informe de la inspección realizada al Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL DE TAMAULIPAS por la ciudadana ALICIA LERMA RODRIGUEZ, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, cuenta con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL DE TAMAULIPAS, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

**SEXTO.-** Que la C. JULIA BERENICE LOPEZ AHUMADA, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL DE TAMAULIPAS, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, y la cifra no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL DE TAMAULIPAS, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL DE TAMAULIPAS, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- En su caso, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. JULIA BERENICE LOPEZ AHUMADA, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, razón por la cual, a través del oficio número SET/SP/0287/2008 de fecha 13 de marzo de 2008, suscrito por el C. Secretario de Educación, y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL DE TAMAULIPAS para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Hermosillo número 31, colonia Hacienda Los Muros, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL DE TAMAULIPAS, A IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL DE TAMAULIPAS a impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Hermosillo número 31, colonia Hacienda Los Muros, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **0803813**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL DE TAMAULIPAS, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** La propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL DE TAMAULIPAS, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO CUARTO.-** La propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL DE TAMAULIPAS, convendrá con los padres de familia, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO.-** El Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL DE TAMAULIPAS, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL DE TAMAULIPAS, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese a la ciudadana JULIA BERENICE LOPEZ AHUMADA, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO EDUCATIVO CULTURAL DE TAMAULIPAS, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 30 días del mes de abril de dos mil ocho.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIV, 95, 140 de la Constitución Política Local; 2º, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

#### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO:** Que mediante escrito recibido en fecha 23 de enero de 2008, la ciudadana BERTHA ALICIA MARTINEZ CARDENAS, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE AMERICAN KID'S, solicitó se otorgara a la citada Institución educativa, autorización para impartir educación básica a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Sexta Avenida, número 532, colonia Laguna de la Puerta, en Tampico, Tamaulipas.

**SEGUNDO:** Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE AMERICAN KID'S, así como el personal directivo y docente, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**TERCERO:** Que la propietaria y el personal de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE AMERICAN KID'S, declaran, bajo protesta de decir verdad, que en la educación básica que se imparta en dicho plantel, se respetará lo relacionado con el laicismo, de acuerdo a lo previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO:** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 de la Ley General de Educación y 92 fracción III de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para su buen funcionamiento, conforme al resultado del informe realizado por el C. GABRIEL MENDEZ TURRUBIATES, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE AMERICAN KID'S, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará.

**QUINTO:** Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE AMERICAN KID'S, ha aceptado que esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, técnico y docente.

**SEXTO:** Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE AMERICAN KID'S convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicha institución, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SEPTIMO:** Que la C. BERTHA ALICIA MARTINEZ CARDENAS, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE AMERICAN KID'S, se ha comprometido en cuanto a cooperaciones extraordinarias, a observar las siguientes normas:

- I.- Someterse a consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO:** Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE AMERICAN KID'S, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Educación para el Estado y sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;
- II.- Cumplir con lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel, en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y



**VI.-** Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer la entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir la baja del plantel educativo.

**NOVENO:** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. BERTHA ALICIA MARTINEZ CARDENAS, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, por lo que a través del oficio número SET/SP/0395/2008 de fecha 29 de abril de 2008, suscrito por el C. Secretario de Educación, y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de dicho ordenamiento legal, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE AMERICAN KID´S, para impartir educación básica a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Sexta Avenida, número 532, colonia Laguna de la Puerta, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 2º, 10, 23 y 31 de la Ley Orgánica del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11 fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION BASICA A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR INSTITUTO BILINGÜE AMERICAN KID´S, EN TAMPICO, TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se otorga Autorización para impartir educación básica a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE AMERICAN KID´S, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Sexta Avenida, número 532, colonia Laguna de la Puerta, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole el **Número de Acuerdo 0804823**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE AMERICAN KID´S, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VIII, 12 fracciones I y IX de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** La propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE AMERICAN KID´S, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto deberá ser superior al 5% del ingreso obtenido por concepto de la inscripción y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

**ARTICULO CUARTO.-** La propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE AMERICAN KID´S, convendrá con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad a pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO.-** La Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE AMERICAN KID´S, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de acuerdo al artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO SEXTO.-** La Autorización de educación básica se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE AMERICAN KID´S, queda obligada a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La Autorización otorgada es intransferible, y será válida en tanto la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE AMERICAN KID'S, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes y cumpliendo con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese a la ciudadana BERTHA ALICIA MARTINEZ CARDENAS, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO BILINGÜE AMERICAN KID'S, a efectos de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 26 días del mes de mayo de dos mil ocho.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.-  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

---

**SECRETARIA DE FINANZAS**

**TIPO DE DEUDA: DIRECTA  
SALDO AL 30 DE JUNIO DEL 2008**

Crédito	Sicref	Acreedor	Deudor	Importe Original	Saldo	No.Inscripción o de Acta de la S.H.y C.P.	No. Registro Sría.de Finanzas Gov.del Edo.	Tasa de Interes Contratada	Fecha de Vencimiento		
									Día	Mes	Año
28008099	28280008000099	BANOBRAS	GOBIERNO DEL ESTADO	8,556,731.25	2,792,321.21	744/96	03/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
60091463	28280024000095	BANOBRAS	GOBIERNO DEL ESTADO	34,400,000.00	6,183,818.86	148/795		MAX(I.ITR) O (TR+3.5)	31	XII	2010
N5	SERFIN INV.PUB	SERFIN	GOBIERNO DEL ESTADO	400,000,000.00	41,666,666.81	219/2003	05/2003	TIIE + 0.5	25	XI	2008
N6	SERFIN INV.PUB	SERFIN	GOBIERNO DEL ESTADO	300,000,000.00	106,250,000.00	294/2004	06/2004	TIIE + 0.380	25	XI	2009
N7	BANCOMER INV.P	BANCOMER	GOBIERNO DEL ESTADO	300,000,000.00	101,630,440.00	293/2004	07/2004	TIIE + 0.380	25	XI	2009
<b>Total Amortización:</b>				<b>1,042,956,731.25</b>	<b>258,523,246.88</b>						
<b>TOTAL DEUDA DIRECTA</b>				<b>1,042,956,731.25</b>	<b>258,523,246.88</b>						

<b>Total:</b>	<b>Bancomer</b>	<b>101,630,440.00</b>
	<b>Banobras</b>	<b>8,976,140.07</b>
	<b>Sant. Serfin</b>	<b>147,916,666.81</b>

**TIPO DE DEUDA: INDIRECTA  
SALDOS AL 30-JUNIO-2008**

(Cifras en Pesos)

Crédito	Sicref	Acreedor	Deudor	Importe Original	Saldo	No.Inscripción o de Acta de la S.H.y C.P.	No. Registro Sría.de Finanzas Gob.del Edo.	Tasa de Interes Contratada	Fecha de Vencimiento		
									Día	Mes	Año
28005004	28280005000004	BANOBRAS	AYUNTO.ALTAMIRA	6,500,000.00	1,516,666.57	164/2004	02/2004	TIIE x 1.093	10	IX	2009
28006544	00005845-37	BANOBRAS	AYUNTO.ALTAMIRA	20,000,000.00	9,666,666.77	351/2005	05/2005	TIIE x 1.093	13	XII	2010
28008004	28280008000004	BANOBRAS	AYUNTO.ALTAMIRA	6,500,000.00	1,432,203.46	164/2004	02/2004	TIIE x 1.093	10	VIII	2009
28011004	28280011000004	BANOBRAS	AYUNTO.ALTAMIRA	7,000,000.00	1,596,491.12	164/2004	02/2004	TIIE x 1.093	10	VIII	2009
<b>Total:</b>				<b>40,000,000.00</b>	<b>14,212,027.92</b>						
28008003	28280008000003	BANOBRAS	AYUNTO.JAUMAVE	3,134,735.53	1,190,405.73	12/2003	05/2003	TIIE x 1.108	30	XI	2010
<b>Total:</b>				<b>3,134,735.53</b>	<b>1,190,405.73</b>						
28006876	00006876-78	BANOBRAS	AYUNTO.MADERO	10,351,190.15	8,979,345.72	181/2007	02/2007	TIIE + 1.19	11	VI	2014
28006965	00006965	BANOBRAS	AYUNTO.MADERO	10,000,000.00	9,012,345.68	181/2007	02/2007	TIIE + 1.19	01	VII	2014
28006995	00006995	BANOBRAS	AYUNTO.MADERO	9,648,809.85	8,804,539.01	181/2007	02/2007	TIIE + 1.19	01	VII	2014
28010003	28280010000003	BANOBRAS	AYUNTO.MADERO	5,416,875.00	180,562.50	107/2003	03/2003	TIIE x 1.1333	11	VIII	2008
28016003	28280016000003	BANOBRAS	AYUNTO.MADERO	8,000,000.00	421,052.48	107/2003	03/2003	TIIE x 1.1333	11	VIII	2008
28020003	28280020000003	BANOBRAS	AYUNTO.MADERO	8,000,000.00	148,148.05	107/2003	03/2003	TIIE x 1.1333	11	VII	2008
28025003	28280025000003	BANOBRAS	AYUNTO.MADERO	8,000,000.00	320,000.00	107/2003	03/2003	TIIE x 1.1333	11	VIII	2008
<b>Total:</b>				<b>59,416,875.00</b>	<b>27,865,993.44</b>						
28011000	28280011000000	BANOBRAS	AYUNTO.NVO. LAREDO	87,374,805.48	60,986,991.18	25/2000	01/2000	CETES Y UDIS	25	X	2024
28017000	28280017000000	BANOBRAS	AYUNTO.NVO. LAREDO	85,406,388.98	80,347,273.22	25/2000	01/2000	CETES Y UDIS	25	X	2024
<b>Total:</b>				<b>172,781,194.46</b>	<b>141,334,264.40</b>						
28009004	28280009000004	BANOBRAS	AYUNTO.OCAMPO	1,250,000.00	312,494.88	179/2004	05/2004	TIIE x 1.093	10	IX	2009
<b>Total:</b>				<b>1,250,000.00</b>	<b>312,494.88</b>						
28006004	28280006000004	BANOBRAS	AYUNTO.REYNOSA	45,000,000.00	10,500,000.00	180/2004	04/2004	TIIE x 1.093	25	VIII	2009
<b>Total:</b>				<b>45,000,000.00</b>	<b>10,500,000.00</b>						
28023003	28280023000003	BANOBRAS	AYUNTO.SOTO LA MARINA	2,851,541.47	475,256.97	14/2004	01/2004	TIIE x 1.094	13	IV	2009
28027003	28280027000003	BANOBRAS	AYUNTO.SOTO LA MARINA	1,648,458.53	284,216.93	14/2004	01/2004	TIIE x 1.094	13	IV	2009
<b>Total:</b>				<b>4,500,000.00</b>	<b>759,473.90</b>						
28006875	00006875-18	BANOBRAS	AYUNTO.TAMPICO	10,000,000.00	8,000,000.00	180/2007	03/2007	TIIE + 1.38	25	VI	2012
28007122	00007122	BANOBRAS	AYUNTO.TAMPICO	6,450,000.00	6,197,058.82				03	VII	2012
<b>Total:</b>				<b>16,450,000.00</b>	<b>14,197,058.82</b>						
28005299	28280012000004	BANOBRAS	AYUNTO.VICTORIA	7,500,000.00	2,187,500.00	181/2004	03/2004	TIIE x 1.093	31	VIII	2009
28007004	28280007000004	BANOBRAS	AYUNTO.VICTORIA	7,500,000.00	1,749,999.99	181/2004	03/2004	TIIE x 1.093	31	VIII	2009
28010004	28280010000004	BANOBRAS	AYUNTO.VICTORIA	10,000,000.00	2,413,793.24	181/2004	03/2004	TIIE x 1.093	31	VIII	2009
<b>Total:</b>				<b>25,000,000.00</b>	<b>6,351,293.23</b>						
<b>TOTAL AYUNTAMIENTOS</b>				<b>367,532,804.99</b>	<b>216,723,012.32</b>						
28001098	28280001000098	BANOBRAS	COMAPA ALTAMIRA	1,800,000.00	61,215.41	311/98	33/98	TIIE x 1.0833 (2.5, 7.5)	25	X	2008
28006518	00005829-48	BANOBRAS	COMAPA ALTAMIRA	29,878,182.27	25,568,829.12	329/05	01/BIS05	TIIE x 1.100	25	XI	2015
28021098	28280021000098	BANOBRAS	COMAPA ALTAMIRA	2,300,000.00	100,484.43	378/98	47/98	TIIE x 1.0833 (2.5, 7.5)	25	XI	2008
28002098	28280002000098	BANOBRAS	COMAPA ALTAMIRA	9,000,000.00	278,220.37	312/98	44/98	TIIE x 1.08333	25	X	2008
<b>Total:</b>				<b>42,978,182.27</b>	<b>26,008,749.33</b>						

Crédito	Sicref	Acreedor	Deudor	Importe Original	Saldo	No.Inscripción o de Acta de la S.H.y C.P.	No. Registro Sría.de Finanzas Gob.del Edo.	Tasa de Interes Contratada	Fecha de Vencimiento		
									Día	Mes	Año
28006566	00005844-74	BANOBRAS	COMAPA MANTE	9,943,639.69	8,509,460.89	350//2005	04/05	TIIE x 1.101	25	XI	2015
28026797	28280026000797	BANOBRAS	COMAPA MANTE	82,500.00	5,414.80	314/98	41/98	CETES x 1.0833	25	XI	2008
28027797	28280027000797	BANOBRAS	COMAPA MANTE	250,000.00	13,907.33	315/98	42/98	CETES x 1.0833	25	XI	2008
			<b>Total:</b>	<b>10,276,139.69</b>	<b>8,528,783.02</b>						
28016000	28280016000000	BANOBRAS	COMAPA NVO. LAREDO	23,947,148.42	11,151,902.68	09/2000	01/2000	TASA FIJA ANUAL + 2 PUNTOS	22	I	2012
COFIDAN TM0202		CORPORACION FINANCIERA AMERICA DEL NORTE S.A. DE C.V. (COFIDAN)	COMAPA NVO. LAREDO	60,000,000.00	60,000,000.00	308//2006	02BIS/06	TASA FOAEM	31	I	2027
			<b>Total:</b>	<b>83,947,148.42</b>	<b>71,151,902.68</b>						
28009099	28280009000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	2,296,022.84	749,614.99	665/96	04/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28010099	28280010000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	1,664,453.75	543,418.09	667/96	05/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28011099	28280011000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	744,221.18	242,977.11	666/96	06/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28012099	28280012000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	610,763.48	199,405.40	658/96	07/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28013099	28280013000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	5,035,716.36	1,644,079.76	657/96	08/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28014099	28280014000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	694,412.43	226,584.57	833/95	09/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28015099	28280015000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	4,944,330.20	1,613,862.80	894/95	10/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
COFIDAN TM0304		CORPORACION FINANCIERA AMERICA DEL NORTE S.A. DE C.V. (COFIDAN)	COMAPA REYNOSA	89,500,000.00	89,500,000.00	077/2007	01/2007	TASA FOAEM	30	IV	2027
			<b>Total:</b>	<b>105,489,920.24</b>	<b>94,719,942.72</b>						
28022099	28280022000099	BANOBRAS	COMAPA RIO BRAVO	288,999.00	70,428.60	11/2000	15/2000	TIIE x 1.0833	22	XI	2010
			<b>Total:</b>	<b>288,999.00</b>	<b>70,428.60</b>						
28006512	00006512-14	BANOBRAS	COMAPA VICTORIA	26,721,195.87	21,862,796.67	330/2005	03/2005	TIIE x 1.100	21	XII	2015
28006527	00005831-22	BANOBRAS	COMAPA VICTORIA	13,278,804.13	9,959,103.13	330/2005	03/2005	TIIE x 1.100	21	XII	2015
			<b>Total:</b>	<b>40,000,000.00</b>	<b>31,821,899.80</b>						
28006526	00005830-59	BANOBRAS	COMAPA ZONA CONURBADA	31,300,000.00	25,280,769.20	331/2005	02B15/05	TIIE x 1.100	08	VI	2015
			<b>Total:</b>	<b>31,300,000.00</b>	<b>25,280,769.20</b>						
COFIDAN TM0103		CORPORACION FINANCIERA AMERICA DEL NORTE S.A. DE C.V. (COFIDAN)	J.A.y D.MATAMOROS	110,000,000.00	110,000,000.00	272/2006	01/2006	TASA FOAEM	25	III	2026
			<b>Total:</b>	<b>110,000,000.00</b>	<b>110,000,000.00</b>						
<b>TOTAL ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA</b>				<b>424,280,389.62</b>	<b>367,582,475.35</b>						

Crédito	Sicref	Acreedor	Deudor	Importe Original	Saldo	No.Inscripción o de Acta de la S.H.y C.P.	No. Registro Sría.de Finanzas Gob.del Edo.	Tasa de Interes Contratada	Fecha de Vencimiento		
									Día	Mes	Año

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

ITAVU	ITAVU	BANCOMER	INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO	122,800,000.00	122,800,000.00	324//2007	02/2007	TIIE x 0.45 PP	31	XII	2023
ITAVU 1	ITAVU 1	BANCOMER	INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO	80,000,000.00	80,000,000.00	324//2007	02/2007	TIIE x 0.45 PP	30	XI	2023
ITAVU 2	ITAVU 2	BANCOMER	INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO	6,100,000.00	6,100,000.00	324//2007	02/2007	TIIE x 0.45 PP	31	XII	2023
ITAVU 3	ITAVU 3	BANCOMER	INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO	30,000,000.00	30,000,000.00	324//2007	02/2007	TIIE x 0.45 PP	31	I	2024
ITAVU 4	ITAVU 4	BANCOMER	INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO	8,600,000.00	8,600,000.00	324//2007	02/2007	TIIE x 0.45 PP	30	XI	2023
ITAVU 5	ITAVU 5	BANOBRAS	INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO	17,000,000.00	17,000,000.00	324//2007	02/2007	TIIE x 0.45 PP	30	XI	2023
ITAVU 6	ITAVU 6	BANOBRAS	INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO	17,000,000.00	17,000,000.00	324//2007	02/2007	TIIE x 0.45 PP	30	XI	2023
ITAVU 7	ITAVU 7	BANOBRAS	INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO	18,500,000.00	18,500,000.00	324//2007	02/2007	TIIE x 0.45 PP	30	XI	2023
ITAVU 8	ITAVU 8	BANOBRAS	INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO	50,000,000.00	50,000,000.00	324//2007	02/2007	TIIE x 0.45 PP	30	XI	2023
<b>Total:</b>				<b>350,000,000.00</b>	<b>350,000,000.00</b>						
<b>TOTAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>				<b>350,000,000.00</b>	<b>350,000,000.00</b>						

<b>Total Amortización:</b>				<b>1,141,813,194.61</b>	<b>934,305,487.67</b>						
<b>TOTAL DEUDA INDIRECTA</b>				<b>1,141,813,194.61</b>	<b>934,305,487.67</b>						

**CREDITO SIN AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

28007002	28280007000002	BANOBRAS	AYUNTO.SOTO LA MARINA	2,388,076.64	137,773.69	068/2003	01/2003	TIIE + 1.0	08	VI	2008
<b>Total:</b>				<b>2,388,076.64</b>	<b>137,773.69</b>						
<b>Total de Credito sin Aval</b>				<b>2,388,076.64</b>	<b>137,773.69</b>						

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NUEVO LAREDO  
CONVOCATORIA PUBLICA 2008-01-HABITAT**

EN CUMPLIMIENTO CON EL ART. 30 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN VIGOR, EL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LAS SIGUIENTE OBRAS, QUE SE LLEVARA A CABO EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

CON OFICIO DE APROBACION No. 148/750/HABITAT/A/S/003/2008 Y OFICIO DE AUTORIZACION No. SDUOT/UPAPU/HABITAT/28/A/S/001/08.

PROGRAMA: HABITAT 2008  
ESPECIALIDAD: 401-02, 402,1073

CONCURSO	DESCRIPCION Y UBICACION	VENTA DE BASES	VISITA A LA OBRA	JUNTA ACLARATORIA	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	PLAZO DE EJECUCION	COSTO DE LAS BASES	CAPITAL MINIMO
P-08-HABITAT-04	Pavimentación con Concreto en Luz Corral (e) Miguel Trillo y Ramón Puente, Col. Francisco Villa.	Del 10 al 16 de Julio 2008	17 de Julio /2008 10:00 hrs.	17 de Julio /2008 11:00 hrs.	24 de Julio /2008 10:00 hrs.	180 días	\$ 3,000.00	\$ 600,000.00
P-08-HABITAT-05	Pavimentación con Concreto en Tomás Urbina (e) Luz Corral y Rodolfo Fierro, Col. Francisco Villa.	Del 10 al 16 de Julio 2008	17 de Julio /2008 11:00 hrs.	17 de Julio /2008 12:00 hrs.	24 de Julio /2008 11:00 hrs.	120 días	\$ 3,000.00	\$ 500,000.00
DS-08-HABITAT-01	Red de Atarjeas Sanitarias del Sector Luz Corra, Francisco Villa.	Del 10 al 16 de Julio 2008	17 de Julio /2008 12:00 hrs.	17 de Julio /2008 13:00 hrs.	24 de Julio /2008 12:00 hrs.	120 días	\$ 3,000.00	\$ 400,000.00
EU-08-HABITAT-04	Remodelación de Plaza Pública en Huastecas e Iglesias Calderón Col. Francisco Villa	Del 10 al 16 de Julio 2008	17 de Julio /2008 13:00 hrs.	17 de Julio /2008 14:00 hrs.	24 de Julio /2008 13:00 hrs.	120 días	\$ 3,000.00	\$ 400,000.00
E-08-HABITAT-01	Construcción de Escuela-Taller en Huastecas entre Iglesias Calderón y Doroteo Arango Col. Francisco Villa	Del 10 al 16 de Julio 2008	17 de Julio /2008 14:00 hrs.	17 de Julio /2008 15:00 hrs.	24 de Julio /2008 14:00 hrs.	120 días	\$3 ,000.00	\$ 400,000.00

**A: REQUISITOS PARA PARTICIPAR:**

LOS INTERESADOS DEBERAN CONTAR CON LAS BASES DE LICITACION QUE PODRAN ADQUIRIR EN LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES, UBICADA EN ARTEAGA 3900 ALTOS (FRENTE PLAZA PRIMERO DE MAYO) EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEBIENDO PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DIRIGIDO AL **ING. MARIO ALBERTO SALINAS FALCON**, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES.

LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD SE HARA EN HORAS HABLES DE **09:00 A 14:00 HORAS** Y SERA ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O ULTIMA DECLARACION FISCAL ANUAL INMEDIATO ANTERIOR QUE DEMUESTRE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO.
- 2.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES O ALTA EN LA S.H.C.P. PARA PERSONAS FISICAS.

- 3.- RELACION DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA Y CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDAD (AVANCE DE OBRAS).
- 4.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA INVITACION.
- 5.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**B: DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:**

- 1.-LA PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SE HARA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES UBICADA EN ARTEAGA 3900 ALTOS (FRENTE PLAZA PRIMERO DE MAYO).
- 2.- LAS OBRAS SE REALIZARAN CON RECURSOS: FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.
- 3.- FECHA DE INICIO ESTIMADA DE LOS TRABAJOS: **4 de Agosto del 2008.**
- 4.- SI UN SOLICITANTE PARTICIPA EN DOS O MAS LICITACIONES, YA SEA EN UNA O VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LA MISMA PLANTILLA DE PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION Y QUE DEBE TENER EN DISPONIBILIDAD SEGUN LAS ESTIPULACIONES ANOTADAS ANTES DE LA PRIMERA ADJUDICACION A SU FAVOR, AUTOMATICAMENTE QUEDARA DESCARTADO PARA CONTRATARSE EN EL RESTO DE LAS QUE SE HAYA INSCRITO.
- 5.- LA SECRETARIA CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA DE ENTRE LAS PROponentES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ ANALIZADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN DE ENTRE LOS PROponentES PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE ECONOMICA MAS BAJA ( $\pm 15\%$  DEL PRESUPUESTO BASE) CONTRA ESTA RESOLUCION NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.
- 6.- LAS BASES PODRAN SER PAGADAS MEDIANTE DEPOSITO A CUENTA AL BANCO: BANORTE, CON NUMERO DE CUENTA: 056095944-6 AL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, POSTERIORMENTE LA FICHA DE DEPOSITO DEBE SER ENVIADA AL NUM. DE FAX: (867) 712-30-55 DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES.
- 7.- LA INFORMACION DE ESTA CONVOCATORIA PUEDE SER CONSULTADA EN LA PAGINA WEB: [www.nuevolaredo.gob.mx](http://www.nuevolaredo.gob.mx)

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A **10 DE JULIO DEL 2008.- ATENTAMENTE.-** "POR EL NUEVO LAREDO QUE TODOS QUEREMOS".- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. RAMON GARZA BARRIOS.-** Rúbrica.



## FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 46 del 15 de Abril de 2008, se publicó; **INFORME** del Saldo de la Deuda Pública, Directa e Indirecta al 31 de marzo del año 2008, del Gobierno del Estado de Tamaulipas; en los siguientes términos:

**Dice:**

En el Título de la página 9, dice:

**TIPO DE DEUDA: DIRECTA**

**Debe decir:**

**TIPO DE DEUDA: INDIRECTA**

En el mismo Periódico Oficial número 46 de la misma fecha, se publicaron las PARTICIPACIONES por Concepto, entregadas a los Municipios de esta Entidad, por los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año, incluye, Participación de Fondo de Compensación Sobre Automóviles Nuevos, 3er. Ajuste Cuatrimestral 2007 y Participación Sobre Fondo de Extracción de Hidrocarburos; en los siguientes términos:

En las páginas 12 y 13 no aparece el nombre del Municipio, solo los importes, por lo que debería quedar como a continuación se presenta:

**DEBE DECIR:**

**ACUMULADO DE PARTICIPACIONES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS  
MES ENERO – MARZO 2008**

	Fondo General	Fondo Fomento Municipal	Impuesto Especial S/ Producción y Serv	Impuesto sobre automóviles	Isan Fondo de Compensacion	Sub-Total	Impuesto sobre Tenencia	Fondo de Extraccion de Hidrocarburos	Total
ABASOLO	2,657,040.32	659,341.64	77,528.52	72,847.98	20,605.45	3,487,363.91	20,620.95	33,408.48	3,541,393.34
ALDAMA	4,459,804.45	1,106,695.04	130,130.46	122,274.23	34,585.94	5,853,490.12	63,102.48	33,408.48	5,950,001.08
ALTAMIRA	21,024,407.57	5,217,185.99	613,461.50	576,425.65	163,045.22	27,594,525.93	671,195.51	129,457.87	28,395,179.31
ANTIGUO MORELOS	2,292,177.83	568,800.95	66,882.31	62,844.51	17,775.91	3,008,481.51	13,276.73	33,408.48	3,055,166.72
BURGOS	1,913,432.56	474,816.16	55,831.14	52,460.50	14,838.74	2,511,379.10	681.00	33,408.48	2,545,468.58
BUSTAMANTE	2,143,327.03	531,863.75	62,539.06	58,763.46	16,621.58	2,813,114.88	0.00	33,408.48	2,846,523.36
CAMARGO	3,507,494.42	870,382.21	102,343.67	96,164.98	27,200.80	4,603,586.08	87,563.41	129,457.87	4,820,607.36
CASAS	1,859,355.19	461,396.04	54,253.14	50,977.77	14,419.36	2,440,401.50	5,563.43	33,408.48	2,479,373.41
CD, MADERO	27,865,267.61	6,914,740.10	813,067.96	763,981.48	216,096.45	36,573,153.60	2,631,825.97	129,457.87	39,334,437.44

CRUILLAS	1,653,947.11	410,424.78	48,259.70	45,346.16	12,826.42	2,170,804.17	1,321.85	33,408.48	2,205,534.50
GOMEZ FARIAS	2,292,968.22	568,996.67	66,905.32	62,866.13	17,782.04	3,009,518.38	2,722.84	33,408.48	3,045,649.70
GONZALEZ	5,963,793.58	1,479,908.82	174,014.71	163,509.10	46,249.47	7,827,475.68	81,189.98	33,408.48	7,942,074.14
GÜEMEZ	2,929,101.78	726,853.01	85,466.82	80,307.03	22,715.29	3,844,443.93	7,928.41	33,408.48	3,885,780.82
GUERRERO	1,950,480.99	484,009.29	56,912.11	53,476.21	15,126.05	2,560,004.65	18,472.18	33,408.48	2,611,885.31
GUSTAVO DIAZ ORDAZ	3,098,216.68	768,818.33	90,401.32	84,943.62	24,026.78	4,066,406.73	70,438.70	129,457.87	4,266,303.30
HIDALGO	3,873,566.34	961,221.32	113,024.97	106,201.43	30,039.67	5,084,053.73	41,541.16	33,408.48	5,159,003.37
JAUMAVE	2,873,516.76	713,059.60	83,844.93	78,783.04	22,284.22	3,771,488.55	20,882.83	33,408.48	3,825,779.86
JIMENEZ	2,306,066.10	572,248.22	67,287.66	63,225.37	17,883.66	3,026,711.01	23,952.63	33,408.48	3,084,072.12
LLERA	3,290,671.99	816,576.54	96,016.95	90,220.22	25,519.30	4,319,005.00	24,527.42	33,408.48	4,376,940.90
MAINERO	1,661,335.63	412,259.12	48,475.39	45,548.82	12,883.74	2,180,502.70	0.00	33,408.48	2,213,911.18
MANTE, EL	14,456,260.46	3,587,305.85	421,812.45	396,346.82	112,108.93	18,973,834.51	586,369.63	33,408.48	19,593,612.62
MATAMOROS	54,517,526.27	13,528,488.27	1,590,743.87	1,494,707.58	422,786.43	71,554,252.42	1,752,098.02	33,408.49	73,339,758.93
MENDEZ	1,952,628.74	484,541.94	56,974.74	53,535.07	15,142.70	2,562,823.19	3,888.00	129,457.87	2,696,169.06
MIER	2,229,662.19	553,287.61	65,058.18	61,130.50	17,291.10	2,926,429.58	33,165.05	129,457.87	3,089,052.50
MIGUEL ALEMAN	4,609,324.26	1,143,798.00	134,493.20	126,373.57	35,745.48	6,049,734.51	236,014.02	129,457.87	6,415,206.40
MIQUIHUANA	1,756,804.63	435,949.45	51,261.01	48,166.27	13,624.10	2,305,805.46	696.80	33,408.49	2,339,910.75
NUEVO LAREDO	44,735,108.89	11,100,972.92	1,305,305.10	1,226,501.29	346,922.79	58,714,810.99	1,594,978.96	129,457.87	60,439,247.82
NUEVO MORELOS	1,724,375.66	427,902.93	50,314.87	47,277.25	13,372.64	2,263,243.35	729.24	33,408.48	2,297,381.07
OCAMPO	2,751,871.24	682,873.65	80,295.52	75,447.93	21,340.87	3,611,829.21	15,253.00	33,408.48	3,660,490.69
PADILLA	2,761,859.69	685,352.98	80,587.06	75,721.86	21,418.35	3,624,939.94	28,165.65	33,408.49	3,686,514.08
PALMILLAS	1,576,531.69	391,216.04	46,001.04	43,223.89	12,226.11	2,069,198.77	41.22	33,408.49	2,102,648.48
REYNOSA	69,508,164.73	17,248,383.51	2,028,146.81	1,905,703.64	539,038.99	91,229,437.68	3,727,897.56	129,457.87	95,086,793.11
RIO BRAVO	14,119,615.37	3,503,767.74	411,989.65	387,117.03	109,498.23	18,531,988.02	495,419.20	129,457.87	19,156,865.09
SAN CARLOS	2,369,007.49	587,866.36	69,124.12	64,950.97	18,371.75	3,109,320.69	12,764.42	33,408.48	3,155,493.59
SAN FERNANDO	7,744,126.54	1,921,698.21	225,962.39	212,320.61	60,056.08	10,164,163.83	125,047.21	129,457.87	10,418,668.91
SAN NICOLAS	1,508,270.21	374,275.88	44,009.14	41,352.24	11,696.72	1,979,604.19	0.00	33,408.48	2,013,012.67
SOTO LA MARINA	3,918,381.54	972,340.78	114,332.45	107,429.97	30,387.17	5,142,871.91	32,469.47	33,408.49	5,208,749.87
TAMPICO	42,320,148.90	10,501,702.60	1,234,840.05	1,160,290.35	328,194.63	55,545,176.53	3,559,109.32	33,408.48	59,137,694.33
TULA	4,119,111.44	1,022,153.67	120,189.68	112,933.59	31,943.90	5,406,332.28	25,311.47	33,408.49	5,465,052.24
VALLE HERMOSO	8,752,671.29	2,171,965.98	255,390.07	239,971.67	67,877.34	11,487,876.35	269,678.58	129,457.87	11,887,012.80
VICTORIA	38,120,562.48	9,459,579.71	1,112,302.28	1,045,150.45	295,626.66	50,033,221.58	3,652,064.15	33,408.49	53,718,694.22
VILLAGRAN	2,071,427.72	514,024.09	60,441.39	56,792.44	16,064.07	2,718,749.71	779.83	33,408.49	2,752,938.03
XICOTENCATL	3,787,407.01	939,840.25	110,510.89	103,839.12	29,371.47	4,970,968.74	86,402.99	33,408.48	5,090,780.21
<b>TOTAL:</b>	<b>431,026,820.60</b>	<b>106,958,886.00</b>	<b>12,576,733.60</b>	<b>11,817,451.80</b>	<b>3,342,632.60</b>	<b>565,722,524.60</b>	<b>20,025,151.27</b>	<b>2,589,157.40</b>	<b>588,336,833.27</b>



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., jueves 10 de julio de 2008.

Número 84

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 3265.-</b> Juicio Ejecutivo Civil Número 922/2007.	3	<b>EDICTO 3291.-</b> Expediente Civil Número 26/2008 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial	6
<b>EDICTO 3266.-</b> Juicio Ejecutivo Civil Número 824/2007.	3	<b>EDICTO 3365.-</b> Expediente Número 1145/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	7
<b>EDICTO 3267.-</b> Expediente Número 00864/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	3	<b>EDICTO 3366.-</b> Expediente Número 425/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	7
<b>EDICTO 3268.-</b> Expediente Número 525/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	<b>EDICTO 3367.-</b> Expediente Número 1258/2007, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	8
<b>EDICTO 3269.-</b> Expediente Número 00551/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 3368.-</b> Expediente Número 310/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	8
<b>EDICTO 3270.-</b> Expediente Número 557/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 3369.-</b> Expediente Número 1144/2006, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	8
<b>EDICTO 3271.-</b> Expediente Número 906/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	<b>EDICTO 3370.-</b> Expediente Judicial Número 705/2006 relativo al Juicio Hipotecario.	9
<b>EDICTO 3272.-</b> Expediente Número 2376/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 3371.-</b> Expediente Número 67/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	9
<b>EDICTO 3273.-</b> Expediente Número 792/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 3372.-</b> Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 514/2006.	9
<b>EDICTO 3274.-</b> Expediente Número 782/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 3373.-</b> Expediente 1022/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
<b>EDICTO 3275.-</b> Expediente Número 763/2008, relativo al doble Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 3374.-</b> Expediente Número 102/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 3276.-</b> Expediente No. 00787/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 3375.-</b> Expediente Número 681/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	11
<b>EDICTO 3277.-</b> Expediente Número 763/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 3376.-</b> Expediente Número 900/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva (Usucapión).	12
<b>EDICTO 3278.-</b> Expediente Número 00774/08, Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	<b>EDICTO 3377.-</b> Expediente Civil Número 71/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
<b>EDICTO 3279.-</b> Expediente Número 00658/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	<b>EDICTO 3378.-</b> Juicio en el Expediente Número 260/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
<b>EDICTO 3280.-</b> Expediente Número 00734/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	<b>EDICTO 3411.-</b> Expediente Número 699/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 3281.-</b> Expediente Número 00448/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
<b>EDICTO 3282.-</b> Expediente Número 00573/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 3412.-</b> Expediente Número 612/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13	<b>EDICTO 3437.-</b> Expediente Número 383/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 3413.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 00537/2008.	13	<b>EDICTO 3438.-</b> Expediente Número 651/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 3414.-</b> Expediente Familiar Número 179/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 3439.-</b> Expediente Número 576/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 3415.-</b> Expediente Número 00639/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 3440.-</b> Expediente Número 00616/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
<b>EDICTO 3416.-</b> Expediente Número 00472/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 3441.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 661/2008.	20
<b>EDICTO 3417.-</b> Expediente Número 608/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	<b>EDICTO 3442.-</b> Expediente Número 591/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 3418.-</b> Expediente Número 304/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	<b>EDICTO 3443.-</b> Expediente Número 142/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 3419.-</b> Expediente Número 203/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	<b>EDICTO 3444.-</b> Expediente Número 253/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
<b>EDICTO 3420.-</b> Expediente Número 293/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	<b>EDICTO 3445.-</b> Expediente Número 808/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 3421.-</b> Expediente Número 252/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	<b>EDICTO 3446.-</b> Expediente Número 743/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 3422.-</b> Expediente Número 1519/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración Judicial de Nombramiento de Depositario y Representante de una Persona Desaparecida.	16	<b>EDICTO 3447.-</b> Expediente Número 177/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	21
<b>EDICTO 3423.-</b> Expediente Número 745/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
<b>EDICTO 3424.-</b> Expediente Número 583/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
<b>EDICTO 3425.-</b> Expediente Número 826/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
<b>EDICTO 3426.-</b> Expediente Número 00657/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16		
<b>EDICTO 3427.-</b> Expediente Número 683/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 3428.-</b> Expediente Número 00425/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 3429.-</b> Expediente Número 217/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 3430.-</b> Expediente Número 617/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 3431.-</b> Expediente Número 614/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
<b>EDICTO 3432.-</b> Expediente Número 693/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
<b>EDICTO 3433.-</b> Expediente Número 500/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
<b>EDICTO 3434.-</b> Expediente Número 852/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
<b>EDICTO 3435.-</b> Expediente Número 422/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
<b>EDICTO 3436.-</b> Expediente Número 389/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Civil Número 922/2007, promovido por Karina Cruz Castillo, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de TELESFORO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a Remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Circonia número 114, del lote 24 de la manzana 10 del Fraccionamiento La Joya de esta Ciudad, con una superficie de 45.00 metros de construcción y el 100% cien por ciento de los derechos de propiedad del Lote sobre el cual se encuentra construida, dicho predio tiene una superficie de 90.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 6.00 metros con Calle Circonia, AL SUR en 6.00 metros con lote 09, AL ESTE, en 15.00 metros con lote 25 y AL OESTE en 15.00 metros con lote 23.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de junio del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3265.-Julio 1 y 10.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Civil Número 824/2007, promovido Vicente Javier Lara Uribe en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GERARDO HERNÁNDEZ MORALES, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a Remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Lago de Texcoco Número 1251 del lote 26, de la manzana 79 del fraccionamiento Balcones de Alcalá, de esta Ciudad, con una superficie de terreno de 102.00 metros cuadrados y con una construcción de 33.94 metros cuadrados. Notario Público número con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 6.00 Metros con calle Lago de Texcoco, AL SUR: en 6.00 con área

comercial, AL ESTE en 17.00 Metros con lote 27 y AL OESTE en: 17.00 Metros con lote 25.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$183,000.00(CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de junio del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3266.-Julio 1 y 10.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, dieciséis de junio del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00864/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AMANDO PEÑA GARCÍA Y MARGARITA PEÑA GARCÍA DE CÁRDENAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de junio del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3267.-Julio 1 y 10.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 04 cuatro de junio del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 525/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE OROZCO RAMÍREZ y/o MA. GUADALUPE OROZCO RAMÍREZ, quien falleció el 06 seis de mayo del 2008 dos mil ocho, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por EDUARDO JAVIER FLORES OROZCO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta zona conurbada, se convoca a

todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 05 cinco y días del mes de abril del año dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3268.-Julio 1 y 10.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de junio del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00551/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DOLORES VALDEZ CANO, promovido por la C. TERESA VALDEZ CANO VIUDA DE MARTÍNEZ en su carácter de apoderada de los CC. ROXANA E ISMAEL MARTÍNEZ VALDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los seis días del mes de junio del dos mil ocho.

Testigos de Asistencia.- LIC. JAIME GÓMEZ SALINAS.- LIC. CAROLINA CASTRO PALOMARES.- Rúbricas.

3269.-Julio 1 y 10.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veinticinco de abril del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 557/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. MIGUEL CRISTO GARCÍA SALINAS, promovido por los CC. MARÍA GUADALUPE GARCÍA RAMOS Y MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RAMOS, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 8 de mayo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3270.-Julio 1 y 10.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro junio del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 906/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FRANCISCO GUERRERO PARRA, promovido por MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ VIUDA DE GUERRERO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3271.-Julio 1 y 10.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2376/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SARA GUERRA RODRÍGUEZ, denunciado por MARÍA CONCEPCIÓN GALVÁN GUERRA, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de noviembre del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3272.-Julio 1 y 10.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha once de junio del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 792/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor RUBÉN GARZA OCHOA, promovido por la C. MA. MARTHA MIRANDA SANTILLANA, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Rafael Pérez Avalos, la publicación del

presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 18 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3273.-Julio 1 y 10.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

###### Cuarto Distrito Judicial.

###### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diez de junio del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 782/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor MOISÉS SUÁREZ MACIAS, promovido por la C. JUANA SUÁREZ ZÚÑIGA, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 18 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3274.-Julio 1 y 10.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

###### Cuarto Distrito Judicial.

###### H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha cinco de junio del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 763/2008, relativo al doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los CC. ALBINO MARTÍNEZ CRUZ Y LAZARA RAMÍREZ LANTO, denunciado por CANDELARIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, ordenando el Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3275.-Julio 1 y 10.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

###### Cuarto Distrito Judicial.

###### H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecisiete de junio del año dos mil ocho, el Expediente No. 00787/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora ERNESTINA ÁNGEL CARPIO, denunciado por la C. ROSA LINDA ROJAS ÁNGEL, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3276.-Julio 1 y 10.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

###### Quinto Distrito Judicial.

###### Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de junio del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 763/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AGUSTÍN TORRES REYES, denunciado por AGUSTÍN TORRES ESTRADA.

Por este Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3277.-Julio 1 y 10.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

###### Tercer Distrito Judicial.

###### Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número

00774/08, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS MENDOZA GARZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3278.-Julio 1 y 10.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de mayo del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00658/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELISA GARCÍA GUTIÉRREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de mayo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3279.-Julio 1 y 10.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de mayo del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00734/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE LUIS VELA SÁENZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 27 de mayo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3280.-Junio 1 y 10.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de marzo del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00448/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS CAMACHO DE CHÁVEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 1 de abril del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3281.-Julio 1 y 10.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de junio del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00573/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RÓMULO LÓPEZ MORENO denunciado por el C. SERGIO GONZÁLEZ PEÑA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los dieciséis días del mes de junio del dos mil ocho.- DAMOS FE.

Testigos de Asistencia.- LIC. JAIME GÓMEZ SALINAS.- LIC. CAROLINA CASTRO PALOMARES.- Rúbricas.

3282.-Julio 1 y 10.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Cd. Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha once de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 26/2008 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial, promovidas por la C. ALEJANDRINA ROJO GUERRERO, sobre: Un inmueble ubicado en el ejido San Lorencito Municipio



de Jaumave, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 68.45 metros con María Santana Rocha; AL SUR, en 67.30 metros con callejón sin nombre, AL ESTE, en 17.50 metros con plaza del lugar, y AL OESTE, en 20.10 metros con María Lucía Hernández Lirio; con una superficie total de 1,177.75 metros cuadrados.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 6 de mayo del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3291.-Julio 1, 10 y 22.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

C. MARÍA CAYETANA CERVANTES PÉREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 26 de noviembre del 2007, ordenó la radicación del Expediente Número 1145/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por DAVID MENDOZA REYES en contra de Usted, y de quien reclama lo siguiente:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que legalmente me une con la C. MARÍA CAYETANA CERVANTES PÉREZ, de acuerdo a las causas que más adelante señalare y fundare en derecho.

B).- La liquidación de la sociedad conyugal que se deriva del matrimonio que forme entre el suscrito y la demandada.

C).- La pérdida de la patria potestad de la demandada sobre mi menor CARLOS ALBERTO MENDOZA CERVANTES.

D).- El pago de gastos y costas judiciales que se deriven del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de mayo del 2008.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3365.-Julio 8, 9 y 10.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

CANDELARIO SALAZAR CRUZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha, veinticinco de marzo del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 425/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. PAULA ENRIQUEZ TADEO en contra del C. CANDELARIO ENRIQUEZ CRUZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se emplaza a Juicio al señor CANDELARIO SALAZAR CRUZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de junio del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3366.-Julio 8, 9 y 10.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. CLAUDIA ELIZABETH VILLANUEVA MORENO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil ocho, se ordenó se emplazase la radicación del Expediente Número 1258/2007, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de la C. CLAUDIA ELIZABETH VILLANUEVA MORENO, de quien se reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$63,059.16 (sesenta y tres mil cincuenta y nueve punto dieciséis unidades de inversión), equivalente en moneda nacional a la cantidad de \$245,400.02 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 02/100 M. N.), tomando como valor del UDI al 30 de octubre del 2007, el cual es de 3.891584 (tres punto ocho, nueve, uno, cinco, ocho, cuatro) fecha en que se elaboró el estado de cuenta emitido por el contador autorizado.

B.- El pago de intereses ordinarios vencidos y no pagados, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, más los que se sigan venciendo, hasta el cumplimiento total del adeudo

C.- El pago de intereses moratorios sobre saldos insolutos, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple con

interés y garantía hipotecaria, más los que se sigan venciendo, hasta el cumplimiento total del adeudo.

D.- El pago de la prima de seguro vencida convenida dentro de la cláusula octava del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, hasta la total liquidación del adeudo reclamado.

E.- El pago de las mensualidades vencidas y no pagadas, en forma y términos pactadas en la cláusula séptima del contrato base de la acción.

F.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Sol de Tampico que se edita en este Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 24 de junio del 2008.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3367.-Julio 8, 9 y 10.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. HILARIA COTO XOLOTL POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR MARISELA OCTAVO COTO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 04 cuatro de abril del año 2007 dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 310/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por ENRIQUE OCTAVO ALEJO, en contra de JUAN CARLOS OCTAVO COTO, así mismo por proveído del 18 dieciocho de septiembre del mencionado año, se ordenó emplazarla a Usted por sí y en representación de la menor Marisela Octavo Coto, como terceros llamados a Juicio, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La cancelación de la parte proporcional que le corresponde del 60% que por concepto de pensión alimenticia definitiva decretada a su favor por el C. Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Andrés Tuxtla, Veracruz, con fecha 16 de marzo de 1996.

B).- En caso de oposición, los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a

partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 17 de junio del 2008.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3368.-Julio 8, 9 y 10.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. HILARIA COTO XOLOTL Y MARISELA OCTAVO COTO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 14 catorce de diciembre del 2006 dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 1144/2006, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por ENRIQUE OCTAVO ALEJO en contra de ENRIQUE OCTAVO COTO, así mismo por proveído del 29 de mayo del 2007 dos mil siete ordenó llamarlas a Juicio.- Y por autos de fechas 9 nueve y 13 trece de junio del año en curso, ordenó emplazarlas a Usted y a su menor hija por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La cancelación de la parte proporcional que les corresponde del 60% sesenta por ciento que por concepto de pensión alimenticia definitiva que decretara a su favor el C. Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Andrés Tuxtla, Ver., con fecha 16 de marzo de 1996, dentro de los autos del Expediente Número 151/1995 toda vez que cuando le fue otorgado dicho beneficio alimentario era menor de edad, pero actualmente ya tiene más 18 años de edad, no se encuentra estudiando y pertenece al servicio activo de la Armada de México, por lo tanto ha quedado sin efectos legales la obligación de seguir proporcionando pensión alimenticia en el porcentaje que le corresponda al hoy demandado, como lo es la minoría de edad.

B).- En caso de oposición, los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., a 18 de junio del 2008.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3369.-Julio 8, 9 y 10.-3v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C.C. HÉCTOR HERNÁNDEZ TORRES Y

NORMA ALICIA GONZÁLEZ LÓPEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de junio del dos mil ocho, dictado dentro de los autos del Expediente Judicial Número 705/2006, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la persona moral denominada BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, por conducto de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado Abiel Alegría García en contra de Ustedes, radicado con fecha ocho de diciembre del año de dos mil seis, y toda vez de que como lo manifiesta su demandante y no obstante de las múltiples ocasiones en que se le ha buscado judicialmente en horas y días hábiles como se desprende de las constancias actuariales levantadas por la funcionaria actuante adscrita a éste Tribunal y no siendo posible su localización y en virtud de que su demandante dice ignorar sus domicilios; con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlos por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se les llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzcan su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslados respectivas y se les previene que al ocurrir a Juicio designen Abogado y Domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de junio del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3370.-Julio 8, 9 y 10.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. DELAYA SIMEI MENDOZA CHAVIRA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 67/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por ELIUD ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

- A).- La Disolución del vínculo matrimonial que los une.
- B).- La pérdida de la patria potestad de sus menores hijos, toda vez que su esposa los abandono.
- C).- La disolución de la sociedad conyugal.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de mayo del 2008.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3371.-Julio 8, 9 y 10.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. OSCAR BLANCO CRUZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. ABIGAIL ALMARAZ MOTA en contra de OSCAR BLANCO CRUZ, bajo el Expediente Número 514/2006 y emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (28) días de mayo del año dos mil ocho (2008).- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3372.-Julio 8, 9 y 10.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. ANDRÉS TORRES GONZÁLEZ.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente 1022/2005, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa sociedad cooperativa denominada "ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SONIA TOVAR FRANCO, Y ANDRÉS TORRES GONZÁLEZ, se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, a nueve de julio del año dos mil siete.

Con el anterior escrito de cuenta, y 4 anexo y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la empresa SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA "ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de SONIA TOVAR FRANCO, como deudor principal, con domicilio en Agua Dulce número 902-E, Departamento 2 en la Colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas, y ANDRÉS TORRES GONZÁLEZ, en su carácter de aval, con domicilio en Calle Juárez número 303 Departamento 4, de la Colonia Martock, en Tampico, Tamaulipas, a quienes se les reclama el pago de la cantidad de \$45,833.32 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, más accesorios legales que se le reclamen en los incisos b), c), d), e), f), g), h), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el Número 00683/2007, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora, requisitos exigidos por el artículo 1, 5, 150, 151, 152, 154, 170, 171, 173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía Ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requírase a la parte demandada en el domicilio que se señala por el actor para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense los bienes de su propiedad y suficientes a garantizar el adeudo reclamado, con sus demás accesorios legales, DEBIÉNDOSE OBSERVAR QUE EL SEÑALAMIENTO NO COMPREnda BIENES EXCEPTUADOS DE EMBARGO CONFORME AL ARTÍCULO 679 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y SU CORRELATIVO DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre la parte actora en el momento de la diligencia bajo su más estricta responsabilidad,

depositario éste que para tenersele como tal, deberá acreditar ante este H. Juzgado tener bienes raíces bastantes, a Juicio del Tribunal, para responder del secuestro de los bienes que se declaren formalmente embargados, o, en su defecto, deberá otorgar fianza en autos, por la cantidad que se le fije, como lo establece el artículo 463 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Notifíquese y emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los cinco días siguientes ocurra ante éste Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosara al expediente.- Así mismo se le tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Altamira Número 802-B Pte., de la Colonia Cascajal de Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que asistan a la diligencia de emplazamiento, tengan acceso al expediente, realicen las diligencias que sean necesarias, señalen bienes para embargo a los Licenciados MONICA ZUGEY ZAVALA TREVIÑO, PRAXEDIS CHAVEZ CASTILLO, ALBERTO LARIOS GOMEZ, MARISELA CURIEL BAUTISTA, MARCO ANTONIO MENDOZA RODRIGUEZ y FERNANDO DEL ANGEL ENRIQUEZ, en términos del artículo 1069 Párrafo Tercero del Código de Comercio.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma, y anexos para la vista que se le dará a la contraria.- Notifíquese personalmente.- Así con fundamento también en los artículos 1º del Código Federal de Procedimientos Civiles.- 1054, 1060, 1061, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395 del Código de Comercio.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE.

**AUTO INSERTO**

Altamira, Tamaulipas, a veintiocho de mayo del dos mil ocho.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, y visto su contenido y en atención a su petición.- En virtud de que no fue posible la localización del demandado ANDRÉS TORRES GONZÁLEZ, por lo que procedase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición la copia de traslado en la Secretaría del Juzgado, así mismo se le hace saber de la obligación que tiene en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito Judicial que comprende la zona conurbada de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1º del Código Federal de Procedimientos Civiles, 1054, 1069, 1070 del Código de Comercio.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que

autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (10) diez días del mes de junio del año (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3373.-Julio 8, 9 y 10.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

FACUNDO RODRÍGUEZ LIMÓN.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de enero del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 102/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por VICENTE JAVIER LARA URIBE APODERADO DE INFONAVIT, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a los ahora demandados para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como estipula la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA a que se refiere el documento base de la acción.

B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTIA HIPOTECARIA, en el capítulo de COMPRAVENTA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante.

C).- El pago de 99.9700 veces el salario mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 27 de febrero de 2007, que corresponde a la cantidad de \$153,683.88 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 88/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 50,569078 salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II.

D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya de determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su CLÁUSULA TERCERA EN EL CAPÍTULO DE OTORGAMIENTO, DE CRÉDITO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTIA HIPOTECARIA, misma que a la fecha 27 de febrero de 2007, que corresponde a 5.5840 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$8,584.28 (OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M. N.).

E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del

adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para los cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de salarios mínimos, como se pacto EN EL CONTRATO DE OTORGAMIENTO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTIA HIPOTECARIA, EN LA CLÁUSULA QUINTA, en las estipulaciones 3 último párrafo.

F).- El pago de las primas de seguro, Gastos de cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción.

G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios mínimos, que se publica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 27 de mayo del 2008.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3374.-Julio 8, 9 y 10.-3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

JESÚS DESIDERIO MONROY CHÁVEZ.

Y DULCE GABRIELA AGUILAR MONROY.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de junio del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 681/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL de 139.7120 Veces el Salario Mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 14 (catorce) de diciembre de 2006 (dos mil seis), que corresponde a la cantidad de \$206,717.87 (DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 87/100 M. N.), dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 48.671 Salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, cantidad que se incrementará en la misma proporción que aumente dicho salario, determinado por la Comisión Nacional de

Salarios Mínimos, y que se actualizarán en ejecución de sentencia; B.- El pago INTERESES ORDINARIOS no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su CLÁUSULA TERCERA EN EL CAPÍTULO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, misma que a la fecha 14 (catorce) de diciembre de 2006 (dos mil seis), que corresponden a 6.6670 veces el Salario Mínimo mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$9,864.49 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M. N.); C.- El pago de INTERESES MORATORIOS no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su CLÁUSULA QUINTA EN EL CAPÍTULO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, en las estipulaciones punto 3), misma que a la fecha 14 (catorce) de diciembre 2006 (dos mil seis), corresponde a 21.0210 veces el salario mínimo equivalente a la cantidad de \$31,102.67 (TREINTA UN MIL CIENTO DOS PESOS 67/100 M. N.); D.- El pago de las PRIMAS DE SEGUROS, GASTOS DE COBRANZA, así como los gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda, en los términos del presente contrato base de la acción; y, E.- El pago de LOS GASTOS Y COSTAS que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., a 29 de mayo del 2008.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3375.-Julio 8, 9 y 10.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

C. RAFAEL SNELLPADRON

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha 27 de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 900/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva (Usucapión) para adquirir propiedad de inmueble, promovido por MARÍA GUADALUPE BERMÚDEZ ALVEAR en contra de RAFAEL SNELL PADRÓN, en virtud de que la parte actora

manifiesta desconocer el domicilio de la parte demandada, por auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil ocho, se ordenó su emplazamiento por Edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la parte demandada RAFAEL SNELL PADRÓN, mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de julio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3376.-Julio 8, 9 y 10.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Cd. Tula, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil ocho, ordenó la celebración de la primera audiencia de remate dentro del Expediente Civil Número 71/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en contra de MARCO ANTONIO REYNA GARZA Y OTROS, por la Licenciada Ma. Lourdes del Carmen Diez Lara, Endosatario en Procuración de la SOCIEDAD COOPERATIVA SAN ANTONIO DE TULA, sobre un bien mueble embargado en autos, anunciando en forma legal la venta del mismo, consistente en: UN BIEN INMUEBLE ubicado en el Poblado San Pablo Municipio de Tula, Tamaulipas, con una superficie total de 2830.31 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 54.21 metros con solar 2, AL SURESTE, en 51.47 metros con tierras de uso común, AL SUROESTE, en 51.95 metros con calle sin nombre, y AL NOROESTE en 55.58 metros con calle sin nombre, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 82262, Legajo 1646, municipio de Tula, Tamaulipas, con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Así mismo, para la subasta pública se convoca a postores por medio de la publicación de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, dándose a conocer por estos medios la celebración de la primera audiencia de remate, señalándose las CATORCE HORAS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, en el local de éste Juzgado, y así se proceda a la venta del bien mueble embargado, sirviendo de base para la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$141,515.50 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 50/100 M. N.), resultante del avalúo rendido en autos del citado expediente.

Cd. Tula, Tam., a 26 de junio del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3377.-Julio 8, 10 y 16.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente inmueble embargado dentro del presente Juicio en el Expediente Número 260/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Abel González Desilos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de UNIÓN DE CRÉDITO DE TAMPICO S. A DE C. V., y continuado por el Lic. Mario Enrique Morales Patiño en su carácter de apoderado del C. P. ALFREDO HAGE KARAM en contra de FRANCISCO HERCULANO MALDONADO TURRUBUATES Y ALICIA RAMÍREZ VILLANUEVA DE MALDONADO, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble consistente en:

Inmueble ubicado en calle Yucatán número 110, de la Colonia Unidad Nacional de Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 623.50 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30.95 m., con lote 7; AL SUR: en 37.40 m., con lote 5; EL ESTE: en 20.00 m., con lote 9; AL OESTE: en 21.05 m., con calle Yucatán, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes datos: Sección I, No. 16770, Legajo 337, de fecha 17 de septiembre de 1962, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.

Con un valor pericial de \$1'900,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación así como en esta Ciudad, y en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, y en los estrados de este Juzgado, en solicitud de postores a la Segunda Almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO (2008) DOS MIL OCHO, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe total del valor pericial fijado al inmueble, con una rebaja del 20% de la tasación del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, y exhiban el 20% (veinte por ciento), este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate, expedido por la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 23 de junio del 2008.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3378.-Julio 8, 10 y 16.-3v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente

Número 699/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERNÁNDEZ PÉREZ SANTOS, denunciado por MA. DE LOS ÁNGELES DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de julio del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3411.-Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 23 de junio del 2008, ordenó la radicación del Expediente Número 612/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GARZA HINOJOSA OSCAR, denunciado por ELVIRA HERNÁNDEZ DEL ÁNGEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de julio del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3412.-Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERARDO PÉREZ GARCÍA, denunciado por la C. EULALIA CRUZ MEDINA, asignándosele el Número 00537/2008, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del

Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los dieciocho días de junio del dos mil ocho.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3413.-Julio 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veinticinco de junio del año dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Familiar Número 179/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA HERNÁNDEZ VIUDA DE RAGA, promovido por la C. LETICIA RESENDIZ RAGA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, fin de que dentro del término de quince días, contados a partir la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3414.-Julio 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diez de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00639/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN HERNÁNDEZ BERRONES, denunciado por RUBÉN LUNA BERRONES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3415.-Julio 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00472/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMILO LEIJA REYNA, denunciado por la C. MARÍA JULIA LEIJA TOBIAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 27 de junio del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3416.-Julio 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 608/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSTOLIO PADILLA ÁLVAREZ, denunciado por JUAN FRANCISCO LÓPEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 1 de julio del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3417.-Julio 10.-1v.



**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 3 de junio del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de mayo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 304/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EULALIO CHÁVEZ GUERRERO, promovido por RAQUEL GARCÍA PEÑA Y SERGIO CHÁVEZ GARCÍA.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3418.-Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de junio del año dos mil ocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 203/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX GARCÍA GARCÍA Y NATALIA GARCÍA GARCÍA, quienes fallecieron, el día once de septiembre del dos mil uno y quince de octubre del dos mil siete, respectivamente, el primero, en la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y la segunda, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, ambos habiendo teniendo su último domicilio en el Libramiento cinco de junio número 219, en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, es promovido por GUADALUPE GARCÍA GARCÍA.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 10 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3419.-Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 27 de junio del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 293/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GENARO GUERRERO GARCÍA, GREGORIA MENDOZA DE GUERRERO Y JUAN GUERRERO MENDOZA, promovido por FRANCISCO GUERRERO LOZANO.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3420.-Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 1 de julio del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha uno de julio del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 252/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMULA SÁNCHEZ DE REYNA Y MANUEL REYNA LÓPEZ, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Brecha 128 Kilómetro 82 de esta Ciudad.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. GUADALUPE VILLA RUBIO.- Rúbrica.

3421.-Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. EDUARDO ANTONIO MONTEMAYOR QUIROGA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

En el Expediente Número 1519/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración Judicial de Nombramiento de Depositario y Representante de una Persona Desaparecida, promovidas por la C. MARTINA VILLARREAL QUIROGA, que se promueve ante el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, se dictó resolución en la cual se designó a la C. MARTINA VILLARREAL QUIROGA como Representante del señor EDUARDO ANTONIO MONTEMAYOR CÁRDENAS.

Ordenándose publicar este pronunciamiento por UNA SOLA VEZ en el periódico de mayor circulación en el Estado, observándose en su caso, lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 565 del Código Civil en Vigor.- Cada seis meses, hasta que se declare la presunción de muerte, se publicará un Edicto en la misma forma, esto a fin de cumplir con lo establecido por el artículo 589 del Código Civil vigente en el Estado.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de junio del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3422.-Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 745/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARGARITA GRANADOS MENDOZA y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de mayo del 2008.- Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3423.-Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 16 de junio del

2008, ordenó la radicación del Expediente Número 583/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYNALDA MACHUCA EGUIA, denunciado por los CC. JUAN MORALES DELGADO, MAGDALENA, JUAN GABRIEL, BEATRIZ ADTIANA, BRENDA ARCELIA, MELQUIADES Y DIANA ELIA de apellidos MORALES MACHUCA

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de junio del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3424.-Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiséis de junio del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 826/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁLVARO SOBERON HERNÁNDEZ, denunciado por la C. ESPERANZA MEDINA RODRÍGUEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3425.-Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00657/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIMÓN VARGAS VARGAS Y CONCEPCIÓN CHACON RODRÍGUEZ, denunciado por DOLORES RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a

los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de julio del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3426.-Julio 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de junio del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 683/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN SALDAÑA RAMÍREZ Y GUADALUPE VILLARREAL VILLARREAL, denunciado por MA. GUADALUPE SALDAÑA VILLARREAL.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3427.-Julio 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de junio del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00425/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTHER CAMPOS CAMACHO, denunciado por el C. HÉCTOR RAÚL CASTRO CAMPOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 2 de julio del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLUADIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3428.-Julio 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de junio del año dos mil ocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 217/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISMAEL CORREA MÉNDEZ, quien falleció el día quince de octubre del dos mil siete, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio en Calle capitán García número 208, zona Centro, de Ciudad Camargo, Tamaulipas y es promovido por ESTHER LINDA HERNÁNDEZ DONAIRE.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 25 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3429.-Julio 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 617/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO WILLIAMS PEÑA, denunciado por OFELIA ESQUIVEL RENDÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de junio del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3430.-Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 614/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. VICTORIA ARIAS CASTILLO, denunciado por JOSÉ ZÚÑIGA HERRERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de junio del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3431.-Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 693/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. VIRGINIA HINOJOSA RODRÍGUEZ, promovido por el C. JUAN CÁRDENAS LARA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a derechos.

H. Matamoros, Tam., a 4 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3432.-Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciséis de junio del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 500/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor TEODORO JASSO GONZÁLEZ, promovido por la C. HERMINA BUENDIA LOZOYA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad,

mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 25 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3433.-Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 852/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LINDA CAROLINA ESTRELLA SÁNCHEZ, denunciado por ÁNGEL ESTRELLA MÁRQUEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 27 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3434.-Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiuno de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 422/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA CORONA REYES, denunciado por BLASA IMELDA GARCÍA CORONA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de mayo del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3435.-Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 2 de julio del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de junio del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 389/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELFINA ARMENDÁRIZ LÓPEZ DE RAMOS, promovido por BLANCA ESTHELA RAMOS ARMENDÁRIZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3436.-Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 27 de junio del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 383/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARNULFO CABALLERO RODRÍGUEZ, promovido por MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ CARO.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3437.-Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 651/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes

de ELSA SÁNCHEZ PONCE DE ANAYA denunciado por CARLOS GUADALUPE ANAYA SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticinco días del mes de junio del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3438.-Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de junio del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 576/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA QUINTERO ARZIBAR denunciado por AURORA VALENCIA QUINTERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3439.-Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de junio del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00616/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO ZÚÑIGA MONTOYA, denunciado por ESTEFANIA ZÚÑIGA HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última

publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintisiete días del mes de junio del dos mil ocho.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3440.-Julio 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ELENO LUMBRERAS MARIN, denunciado por la C. MERCEDES PÉREZ VÁZQUEZ, asignándosele el Número 661/2008, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veintisiete días de junio del dos mil ocho.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3441.-Julio 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enrique Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 19 diecinueve de junio del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 591/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANITA MEDINA ALMAZAN, quien falleció el 12 doce de mayo del 2000 dos mil, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por RAÚL CABRAL MONTALVO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta zona conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas a 25 veinticinco de junio del 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3442.-Julio 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 16 de junio del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha diez de abril del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 142/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELENA SEGOVIANO TREVIÑO, quien tuvo su último domicilio ubicado en la brecha 126 Kilómetro 65, Colonia Anahuac, municipio de esta Ciudad de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, respectivamente.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. GUADALUPE VILLA RUBIO.- Rúbrica.

3443.-Julio 10.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam, a 01 de Julio de 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha uno de julio del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 253/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRISTINA CAMACHO QUINTERO, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Independencia y Luis G. López número 115 zona centro de esta Ciudad.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

"SUGRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. GUADALUPE VILLA RUBIO.- Rúbrica.

3444.-Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de julio del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 808/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE REBOLLOSO OCHOA, denunciado por DORA ALICIA DE LA O ALEJANDRO.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3445.-Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de junio del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 743/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMINIO SOLIS ORTIZ, denunciado por SOCORRO GARCÍA VALDEZ.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3446.-Julio 10.-1v.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha trece de junio del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 177/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de NANCY YADIRA GARCÉS CHIRINOS, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Terreno y construcción ubicado en calle Álvaro Obregón 1212-5, Conjunto Habitacional Álvaro Obregón de Tampico, Tamaulipas, Sección Primera, Número 5211, Legajo 6-105 de fecha diez de julio del dos mil uno del municipio de Tampico, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 13.83 m., con muro doble de por medio; AL SUR en 13.53 m., con casa seis, compartiendo con esta la pared que las divide; AL ESTE en 4.59 m., con fracción del mismo lote, AL OESTE: en 4.59 m., con área común de andador interno o servidumbre de paso con una superficie total de 62.80 M2, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección I, Legajo 6-064, Número 3193 de fecha diez de julio del dos mil uno del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor comercial \$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal, convocándose a postores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo a LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO en el local de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos, en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil ocho.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3447.-Julio 10 y 16.-2v1.